REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98-2-1-1- 0003620

ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 5 de junio de 1998, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SAYR, SERVICIOS Y TRANSPORTES C. LTDA.;**

QUE el señor Doctor Rómulo Gallegos Vallejo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 98-363-DIC-I** de 22 de julio de 1998;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-IJC-98-3160,** de julio 30 de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97330 de septiembre 17 de 1997; y, ADM-98120 de julio 29 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la compañía **SAYR, SERVICIOS Y TRANSPORTES C. LTDA.,** por **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES,** dividido en **SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL** participaciones de **UN MIL SUCRES** cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de abril de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

CTR/AFT

21126-71